



D. Alex Valencia Baeza, actuando en nombre y representación de Caixabank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª, en relación con la denominada "**3ª Emisión de Bonos Simples de CaixaBank**" (en adelante, "la Emisión"), ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

### **CERTIFICA**

Que el contenido en soporte informático de las Condiciones Finales de la emisión de referencia registrada en fecha 31 de enero de 2013 y remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para ponerlo a disposición del mercado, coincide exactamente con el registrado en CNMV y, en consecuencia,

### **AUTORIZA**

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 31 de enero de 2013

---

D. Alex Valencia Baeza

**CONDICIONES FINALES**  
**3ª Emisión de Bonos Simples de CaixaBank,**  
**de 300.000.000 Euros**  
**Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos,**  
**registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de junio de 2012**

---

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas (los "Valores" o los "Bonos")

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 28 de junio de 2012 (el "Folleto Base") y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con el Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de mayo de 2012 (el "Documento de Registro").

## **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAIXABANK, S.A., con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629 y C.I.F. número A-08663619 (en adelante, "CaixaBank", el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Alex Valencia Baeza, Director del Área de ALM y Liquidez, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2012 y en nombre y representación de CaixaBank, acuerda realizar la presente emisión y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Alex Valencia Baeza declara, tras comportarse con una diligencia razonable, que la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

### **- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

1. Emisor: CAIXABANK, S.A.
2. Garante y naturaleza de la garantía: No tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los Valores estarán garantizados por el total del patrimonio universal de CaixaBank.
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
  - *Naturaleza de los Valores*: Bonos Simples
  - *Denominación de los Valores*: "3ª Emisión de Bonos Simples de CaixaBank"  
Código ISIN: ES0340609157

- Los Valores integrantes de esta emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.
4. Divisa de la Emisión: Euros.
  5. Importe nominal y efectivo de la Emisión: Nominal: 300.000.000 €. Efectivo: 300.000.000 €.
  6. Importe nominal y efectivo de los Valores: Nominal unitario: 100.000 €. Efectivo unitario: 100.000 €. Precio de emisión: 100%.
  7. Número de Valores: 3.000
  8. Fecha de emisión: 30 de enero de 2013
  9. Tipo de interés: Fijo (*vid.* apartado 14 siguiente)
  10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 30 de enero de 2018 (la “**Fecha de Vencimiento**”). A la par en la Fecha de Vencimiento.
  11. Opciones de amortización anticipada:  
No existen opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores de los Valores.
  12. Admisión a cotización de los Valores: AIAF Mercado de Renta Fija.
  13. Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta cuyo registro contable es gestionado por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), con domicilio social en la plaza de la Lealtad, n.º 1, Madrid, junto con sus Entidades participantes. Asimismo, el Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream e Euroclear.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo: 3,964% anual pagadero anualmente
  - *Fecha de inicio de devengo de los intereses:* Fecha de Desembolso.
  - *Base de cálculo:* Act/Act (ICMA), Following Business Day, Unadjusted
  - *Fechas de pago de intereses:* Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán por anualidades vencidas los días 30 de enero de cada año (las “*Fechas de Pago de Intereses*”), siendo el pago del primer cupón de intereses el 30 de enero de 2014 y el pago del último cupón el 30 de enero de 2018, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente, sin que se devenguen intereses adicionales por dicho diferimiento. Se entenderá por “Día Hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).
15. Tipo de interés variable: N/A

16. Cupón Cero: N.A.

17. Amortización de los Valores:

- Fecha de amortización final: 30 de enero de 2018 (la “**Fecha de Vencimiento**”).
- Precio: 100 %
- Amortización anticipada: N/A

- *RATING*

18. Rating provisional de la Emisión :

- Fitch Rating España, S.A: BBB

El rating definitivo se obtendrá una vez emitidos los Bonos y antes de ser admitidos a negociación.

La agencia de calificación crediticia ha sido registrada en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

19. Colectivo de suscriptores: Inversores Cualificados.

20. Periodo de solicitudes de suscripción: Entre las 9.00 h y las 14.00 h del día 22 de enero de 2013

21. Tramitación de la suscripción: directamente a través del Emisor.

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores: Discrecional.

23. Fecha de suscripción y desembolso: 30 de enero de 2013.

24. Entidad directora: N/A

25. Entidades colocadoras: CaixaBank, S.A.

26. Entidad coordinadora: N/A

27. Entidades de contrapartida y obligaciones de liquidez: N/A

28. Restricciones a la libre circulación de los Valores: No existen restricciones particulares.

29. Representación de los tenedores de los Valores: N/A

30. Interés efectivo previsto para el Emisor y TIR para el tomador de los Valores:

TIR para el tomador de los Valores: 3,964%

TIR para el Emisor: 3,965%

31. Comisiones de colocación: N/A

Gastos estimados CNMV, AIAF, IBERCLEAR, y otros: 15.000€.

Total gastos de la Emisión anualizados: 0,001%

- *INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

32. Agente de pagos: CaixaBank.

33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión: Se entenderá por "Día Hábil" a los efectos de estas Condiciones Finales el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

### **3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS**

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de Valores y según las reglas y Estatutos previsto en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de Valores se procederá a la constitución del Sindicato del Bonistas de la "3ª Emisión de Bonos Simples de CaixaBank" cuya dirección se fijará a estos efectos en la Gran Vía Carlos III, nº 84, 5ª (08028) Barcelona.

De la misma forma se ha nombrado Comisario con carácter provisional del Sindicato de Bonistas a D. José Antonio Sanchez Molina quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos como Anexo a las presente Condiciones Finales y que ha aceptado el cargo.

La presente Emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- Junta General de Accionistas de fecha 19 de abril de 2012 por la que se aprueba el límite global para realizar emisiones
- Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2012 aprobando el Folleto de Base de Valores no Participativos 2012 del Emisor.
- Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2012 relativo a la autorización para emitir Bonos u Obligaciones Simples.

### **4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

El Emisor ha solicitado la admisión a negociación de los Valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y, asimismo, el Emisor hará todo lo posible para que los Valores coticen en dicho mercado en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los Valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

En Barcelona, a 25 de enero 2013

Firmado en representación del Emisor:

---

D. Alex Valencia Baeza  
Por poder

## ANEXO I

### **ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS DE LA "3ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAIXABANK"**

Artículo 1º.- Con la denominación de "SINDICATO DE BONISTAS DE LA 3ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAIXABANK", y a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación, de la que formarán parte todos los tenedores de los Bonos Simples de la "3ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAIXABANK" (en adelante, el "Sindicato")

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a CAIXABANK, S.A. (en adelante, el "Emisor").

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Gran Vía Carlos III, nº 84, 5ª, (08028) Barcelona.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno sólo de los Bonos emitidos implica la completa sumisión a los presentes Estatutos y a los acuerdos de la Asamblea General de Bonistas (en adelante, la "Asamblea"), válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6º.- El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea y al comisario del Sindicato (en adelante, el "Comisario").

Artículo 7º.- La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un (1) mes al día fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los bonistas tenedores de la totalidad de los bonos no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea todos los bonistas, cualquiera que sea su número de bonos que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco (5) días de antelación como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante entrega del correspondiente certificado donde conste la inmovilización de las mismas hasta la celebración de la Junta, en la forma que se determine en la convocatoria. Los bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado en las Condiciones Finales, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión del carácter con el que concurren y el número de obligaciones propias o ajenas que representan. La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 425 de la Ley de Sociedades de Capital, entendiéndose, a estos efectos, que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que se establecen en artículos 204 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este reglamento, el Sindicato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.